

SEÑORES

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: ANGELA MARIA MEJIA CASTAÑO
EJECUTADO: RODRIGO OSWALDO VELASQUEZ ECHEVERRI
RADICADO: 05001311001120220053700
ASUNTO: FORMULACION DE EXCEPCIONES

YULISA LÁZARO PINILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 42.828.511 de Sabaneta (Ant.) y portadora de la Tarjeta Profesional No. 204.254 del C.S.J, obrando como apoderada judicial del señor RODRIGO OSWALDO VELASQUEZ, quien se encuentra plenamente identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 71.645.147 de Medellín y que es el sujeto procesal ejecutado dentro del proceso de la referencia, instaurado por la señora ANGELA MARIA MEJIA CASTAÑO, en representación de la niña SAMARA VELASQUEZ MEJIA, acudo en esta oportunidad procesal ante esta autoridad judicial con la finalidad de **PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO**, conforme a lo preceptuado en el Artículo 442 del C.G.P. Lo anterior lo efectuó con fundamento en lo narrado de manera seguida:

FRENTE A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No es cierto. El señor Rodrigo Oswaldo Velásquez y la señora Angela Mejía, durante ninguna época, mantuvieron convivencia de pareja alguna, teniendo en cuenta que nunca compartieron techo, lecho y mesa de manera permanente, sin que existiera entre ellos más que una relación sentimental, en donde cada uno contaba con su domicilio propio.

Adicionalmente, es preciso indicar que la afirmación realizada por la parte ejecutante no se encuentra demostrada dentro del proceso y no cuenta con relevancia en los procesos de esta naturaleza, conforme a lo estatuido en el Artículo 422 C.G.P.

AL SEGUNDO: Es cierto. La niña SAMARA VELASQUEZ MEJIA, nace el día 27 de septiembre del año 2010, tal y como se constata con el Registro Civil de Nacimiento No. 50325794. Se reitera que entre el señor Rodrigo Oswaldo Velásquez y la señora Angela Mejía, quienes son sus padres biológicos, solo existió una relación sentimental, antes de su nacimiento.

Al TERCERO: Es cierto. Lo anunciado en el hecho específico se desprende del título ejecutivo. No obstante, es pertinente resaltar que el numeral segundo del acuerdo conciliatorio aprobado por el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLÍN el día 21 de agosto de 2014, establece que la cuota de alimentos a favor de la niña Samara Velásquez Mejía “(...) *entrará en vigor desde el 1 de septiembre.*”, es decir, que la cuota alimentaria que se acuerda en el título ejecutivo que en esta oportunidad nos ocupa es exigible a partir del 1 de septiembre de 2014.

Al CUARTO: No es cierto. De los elementos de convicción aportados, denominado por la parte ejecutante como “*Prueba 3 movimientos bancarios*”, no se encuentran demostradas las situaciones expuestas en el presente hecho. El señor Rodrigo Oswaldo Velásquez, desde el nacimiento de su hija Samara Velásquez Mejía, tiene conocimiento de la obligación que en su calidad de padre posee con relación al desarrollo integral de su hija menor de edad y por tal motivo desde tal fecha y hasta la actualidad de manera constante realiza actos tendientes a garantizar los derechos de su hija.

Al QUINTO: No es cierto. Lo narrado no cuenta con elementos de convicción que demuestren su veracidad, teniendo en cuenta que mi poderdante desde la fecha de nacimiento de su hija Samara Velásquez, siempre ha velado por su bienestar en garantía de los derechos de su hija.

Igualmente, es pertinente indicar que lo manifestado por la parte ejecutada en el hecho quinto del presente proceso ejecutivo, no resulta ser un hecho como tal, sino una mera apreciación subjetiva, misma que, no se encuentra demostrada.

Al SEXTO: No me consta. Que se pruebe en el curso del proceso, debido a que la cuantificación de la cuota alimentaria acordado a favor de la niña Samara Velásquez Mejía, mediante el acuerdo conciliatorio aprobado por esta autoridad judicial el día 21 de agosto de 2014, resulta inexacta, es decir carece de claridad, toda vez que se observa que la parte ejecutante toma como base el IBC que figura en la certificación con fecha del 20 de mayo de 2021, expedida por SALUD TOTAL EPS, sin tener en cuenta las deducciones que legalmente se realizan sobre el Índice Base de Cotización que figura en la relación de aportes a salud y las deducciones para todos los subsistemas que conforman el Sistema de Salud Integral. Igual situación sucede con el cálculo que la parte ejecutante realiza desde abril de 2020 hasta agosto del 2022.

Adicionalmente, se denota, que la parte ejecutante, en el cálculo que menciona, desconoce varios pagos que mi poderdante ha efectuado en favor de su hija Samara Velásquez por concepto de cuota alimentaria, los cuales han sido realizados por el señor Velásquez por medio de transferencias bancarias, no solo en la cuenta bancaria de la señora Angela Mejía, sino que también han sido transferidos a una cuenta que posee la niña Samara Velásquez en la entidad financiera BANCOLOMBIA, vale aclarar que tal situación surge por expresa autorización de la señora Mejía, quien además es la que maneja tales dineros.

AL SEPTIMO: Lo narrado no es un hecho; la parte ejecutante en el presente numeral no hace referencia a un hecho, solo expone de manera general los requisitos legales que debe tener un título ejecutivo, lo cual debe ser valorado por la autoridad judicial.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto. El señor Rodrigo Oswaldo Velásquez desde la fecha de nacimiento de su hija Samara Velasquez Mejía, a cumplido con su deber de dar alimentos y estos en ninguna ocasión han sido tazados por mi mandante tomando como base el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por lo contrario, de forma permanente, mi mandante en salvaguarda de derechos fundamentales de su hija, además de dar la cantidad monetaria que trasfiere mensualmente a la cuenta bancaria de la Señora Angela Mejía o a la cuenta de BANCOLOMBIA de su hija, en los periodos de tiempo que comparte con la niña Samara Velasquez, le proporciona objetos materiales para el beneficio e integridad de la niña, como ropa, libros, recreación; razón por la cual no es procedente que la parte ejecutante afirma un acontecimiento que no se encuentra acreditado en el proceso.

Adicionalmente, la parte ejecutante nuevamente efectúa presunciones subjetivas, al manifestar que mi mandante es profesional de la salud y que solo por su profesión tiene una posición económica elevada, cuando tal afirmación tampoco se encuentra demostrada y sin conocer al detalle las particularidades de vida del señor Rodrigo Velásquez, como el hecho que es padre de un menor de edad que cuenta con tan solo 6 años y una persona mayor de edad que cuenta con 18 años y es universitaria, con los cuales también cumple con su obligación de darle alimentos.

OPOSICION FRENTE A LAS PRETENSIONES

De acuerdo con lo expuesto en el acápite anterior, actuando como apoderada de la parte ejecutada, manifiesto ante esta digna autoridad judicial que me OPONDRÉ A CADA UNA DE LAS PRETENSIONES incoadas en el presente proceso ejecutivo y hechos narrados en el mismo y nos atenemos a lo probado en el proceso. Así:

A LA PRIMERA: Me opongo a dicha pretensión toda vez que la obligación contenida en el acuerdo conciliatorio aprobado por el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN, el pasado 21 de agosto de 2014, no es exigible en los términos pretendidos por la parte ejecutante debido a que se están desconociendo pagos efectuados por el señor Rodrigo Oswaldo Velasquez por concepto de cuota alimentaria de su hija Samara Velásquez y a la vez se cuantifican sumas no devengadas por mi poderdante.

A LA SEGUNDA TERCERA Y CUARTA: No es procedente tales pretensiones cuando existe cumplimiento de la obligación alimentaria, como en el presente caso, tal y como será fundamentado con las excepciones que se formularan en líneas siguientes.

A LA QUINTA: Me opongo a esta pretensión, por cuanto la parte ejecutada no ha dado lugar a dicha figura procesal, como es el caso de las costas procesales, por cuanto mi poderdante siempre ha tenido ánimo de cumplir con la obligación alimentaria que tiene con su hija Samara Velasquez Mejía, lo cual ha realizado hasta la actualidad.

EXCEPCIONES DE MERITO

En esta oportunidad procesal, propongo las siguientes excepciones de mérito:

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

De los elementos de convicción aportados por la misma parte ejecutante y los que se ponen en conocimiento mediante el presente escrito de excepciones, se denota que el señor RODRIGO OSWALDO VELASQUEZ, desde el año 2010, a protegido los derechos fundamentales de su hija Samara Velasquez, en garantía de la integridad de su hija menor de edad, desde su nacimiento ha dado cumplimiento a la obligación de proveer alimentos a la niña; tales actos realizados por mi mandante han continuado al transcurrir el tiempo, tanto así, que en el año 2014, acuerda la cuota alimentaria de su hija, bajo las circunstancias en las que él se encontraba para dicha fecha, denotándose con tal hecho que siempre ha reconocido la obligación que en su calidad de padre posee con su hija Samara Velasquez, observándose que el señor Velasquez a partir del acuerdo conciliatorio aprobado por el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN el día 21 de agosto de 2014, ha realizado pagos a favor de su hija por concepto de cuota alimentaria en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA individualizada en dicho acuerdo a nombre de la señora ANGELA MEJIA y posteriormente en la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA No. 00565941992 a nombre de SAMARA VELASQUEZ MEJIA, por petición verbal efectuada por la señora Mejía, es decir, que efectivamente mi poderdante sí ha realizado pagos por concepto de la cuota alimentaria de la niña, los cuales serán relacionados de manera seguida, no sin antes indicar, que la cuota alimentaria a favor de su hija SAMARA VELASQUEZ, acordada el 21 de agosto de 2014, rige desde el 01 de septiembre de 2014 y no desde el mes de agosto de la misma anualidad, tal y como de forma errada lo cuantifica la parte ejecutante. Para mejor proveer se relacionan los pagos efectuados tomando en consideración las cantidades de dinero devengadas por el señor RODRIGO OSWALDO VELASQUEZ, ya que la parte ejecutante en algunos periodos relaciona un salario mayor al realmente devengado por el mi poderdante; lo que cuenta importancia por encontrarse la cuota alimentaria fijada en porcentaje:

CUADRO 1

AÑO	MES	CUOTAS PAGAS CONFORME A LA DEMANDA	REGISTRO DE PAGOS
2014	201409	\$ 945.000	TOTAL
	201410	\$ 630.000	
	201411	\$ 615.000	
	201412	\$ 650.000	
2015	201501	\$ 573.000	
	201502	\$ 700.000	
	201503	\$ 700.000	
	201504	\$ 700.000	
	201505	\$ 700.000	
	201506	\$ 650.000	
	201507	\$ 850.000	
	201508	\$ 655.000	
	201509	\$ 630.000	
	201510	\$ 630.000	
	201511	\$ 630.000	
	201512	\$ 630.000	
2016	201601	\$ 615.000	
	201602	\$ 765.000	
	201603	\$ 630.000	
	201604	\$ 930.000	
	201605	\$ 625.000	
	201606	\$ 625.000	
	201607	\$ 630.000	
	201608	\$ 630.000	
	201609	\$ 625.000	
	201610	\$ 620.000	
	201611	\$ 625.000	
	201612	\$ 765.000	
2017	201701	\$ 700.000	
	201702	\$ 615.000	
	201703	\$ 620.000	
	201704	\$ 605.500	
	201705	\$ 607.000	
	201706	\$ 583.500	
	201707	\$ 565.000	563.000
	201708	\$ 590.000	575.000
	201709	\$ 552.000	
	201710	\$ 539.000	552.000
	201711	\$ 547.000	
	201712	\$ 565.000	
2018	201801	\$ 568.000	558.000
	201802	\$ 665.000	
	201803	\$ 560.000	
	201804	\$ 550.000	
	201805	\$ 500.000	
	201806	\$ 500.000	
	201807	\$ 560.000	
	201808	\$ 530.000	450.000
	201809	\$ 560.000	
	201810	\$ 550.000	560.000
	201811	\$ 530.000	540.000
	201812	\$ 530.000	

2019	201901	\$ 645.000	540.000
	201902	\$ 545.000	650.000
	201903	\$ 270.000	
	201904	\$ 710.000	
	201905	\$ 420.000	
	201906	\$ 270.000	
	201907	\$ 540.000	
	201908	\$ 540.000	
	201909	\$ 540.000	
	201910	\$ 500.000	
	201911	\$ 590.000	
	201912	\$ 670.000	
2020	202001	\$ 615.000	
	202002	\$ 560.000	
	202003	\$ 550.000	
	202004	\$ 715.000	
	202005	\$ 540.000	
	202006	\$ 540.000	
	202007	\$ 520.000	
	202008	\$ 540.000	
	202009	\$ 540.000	
	202010	\$ 540.000	
	202011	\$ 540.000	
	202012	\$ 540.000	
2021	202101	\$ 540.000	
	202102	\$ 540.000	
	202103	\$ 540.000	
	202104	\$ 0	
	202105	\$ 0	
	202106	\$ 1.000.000	
	202107	\$ 800.000	
	202108	\$ 540.000	
	202109	\$ 540.000	
	202110	\$ 540.000	
	202111	\$ 540.000	
	202112	\$ 540.000	
2022	202201	\$ 540.000	
	202202	\$ 540.000	
	202203	\$ 540.000	
	202204	\$ 540.000	
	202205	\$ 540.000	540.000
	202206	\$ 540.000	
	202207	\$ 540.000	
2022	202208	\$ 540.000	
TOTAL		\$ 56.085.000	\$ 5.528.000

De acuerdo a lo anterior, el señor RODRIGO VELASQUEZ, ha realizado por concepto de cuota alimentaria, los pagos que reconoce la parte ejecutante equivalentes a \$56.085.000, adicionalmente, los pagos en los periodos relacionados en el cuadro que antecede, por un valor total de \$ 5.5.28.000, tal como se acredita con los comprobantes de pagos que se tienen hasta la fecha y que son aportados en esta oportunidad, además de los pagos que se vean reflejados en la certificación que debe expedir la entidad financiera BANCOLOMBIA, misma que fue solicitada a la entidad en mención pero que hasta la fecha aún no han dado respuesta, pero que sin embargo deben ser tomadas

como pago de la obligación, debido a que el petito es frente al consolidado de las transferencias que mi poderdante a realizado desde el mes de septiembre de 2014 hasta la fecha de la petición a las cuentas bancarias a nombre de la señora Angela Mejia y su hija Samara Velasquez, es decir, que el señor Velasquez ha realizado pagos por concepto de cuota alimentaria a favor de su hija Samara Velasquez en virtud del acuerdo conciliatorio con fecha del 21 de agosto de 2014, exigible desde septiembre de 2014, por un valor mucho mayor al indicado por la ejecutante, razón por la cual, el valor adeudado no es el equivalente a \$ 44.070.844, debido a que como se menciona, existen unos pagos parciales que deben ser tenidos en cuenta dentro del presente proceso.

Igualmente, con la prueba documental que se aportan con el presente escrito de excepciones, se evidencia que el señor RODRIGO VELASQUEZ, a partir del mes de septiembre del año 2022, a continuado con la realización de los pagos de la cuota alimentaria de su hija Samara Velasquez, por los siguientes valores que se relacionan, así:

CUADRO 2

AÑO	MES	CUOTA
2022	202209	\$ 270.000,00
	202209	\$ 270.000,00
	202210	\$ 270.000,00
	202210	\$ 150.000,00
	202210	\$ 270.000,00
TOTAL		\$ 1.230.000,00

Aunado a lo anterior, se pone en conocimiento a esta autoridad judicial, sobre la existencia de cuotas alimentarias por un valor mayor cobradas por la ejecutante, con base en un IBC errado, debido a que tal y como se expone en el cuadro siguiente, en los periodos relacionados, el Indice Base de Cotización del señor Rodrigo Velasquez, de acuerdo a las planillas PILA es menor al indicado por la parte ejecutante, por lo tanto, la cuota alimentaria a favor de Samara Velasquez en dichos periodos es menor a la cuantificada en este proceso:

CUADRO 3

MES	IBC REAL	CUOTA DEL 13.5 % CONFORME AL IBC REAL	CUOTAS SEGÚN EJECUTANTE	CUOTAS PAGAS CONFORME A LA DEMANDA	SALDO REAL DE ACUERDO CON CUOTA DEL 13.5 % CONFORME AL IBC REAL
201410	\$ 5.081.881,00	\$ 686.053,94	\$ 733.455,00	\$ 630.000	\$ 56.053,94
201412	\$ 4.869.211,00	\$ 657.343,49	\$ 691.470,00	\$ 650.000	\$ 7.343,48

201502	\$ 5.375.006,00	\$ 725.625,81	\$ 1.173.636,00	\$ 700.000	\$ 25.625,81
201504	\$ 5.239.281,00	\$ 707.302,94	\$ 796.635,00	\$ 700.000	\$ 7.302,94
201507	\$ 5.365.462,00	\$ 724.337,37	\$ 804.645,00	\$ 850.000	-\$ 125.662,63
201509	\$ 5.347.419,00	\$ 721.901,57	\$ 748.035,00	\$ 630.000	\$ 91.901,57
201512	\$ 5.140.150,00	\$ 693.920,25	\$ 750.600,00	\$ 630.000	\$ 63.920,25
201602	\$ 5.570.094,00	\$ 751.962,69	\$ 822.690,00	\$ 765.000	-\$ 13.037,31
201603	\$ 5.188.538,00	\$ 700.452,63	\$ 770.445,00	\$ 630.000	\$ 70.452,63
201604	\$ 4.733.594,00	\$ 639.035,19	\$ 718.065,00	\$ 930.000	-\$ 290.964,81
201606	\$ 5.982.500,00	\$ 807.637,50	\$ 852.795,00	\$ 625.000	\$ 182.637,50
201607	\$ 5.870.500,00	\$ 792.517,50	\$ 807.570,00	\$ 630.000	\$ 162.517,50
201610	\$ 5.845.500,00	\$ 789.142,50	\$ 819.855,00	\$ 620.000	\$ 169.142,50
201611	\$ 5.678.750,00	\$ 766.631,25	\$ 789.210,00	\$ 625.000	\$ 141.631,25
201612	\$ 5.406.000,00	\$ 729.810,00	\$ 766.665,00	\$ 765.000	-\$ 35.190,00
201702	\$ 6.286.000,00	\$ 848.610,00	\$ 1.086.345,00	\$ 615.000	\$ 233.610,00
201704	\$ 6.460.514,00	\$ 872.169,39	\$ 927.280,00	\$ 605.500	\$ 266.669,39
201705	\$ 5.961.605,00	\$ 804.816,68	\$ 872.169,00	\$ 607.000	\$ 197.816,68
201707	\$ 5.667.549,00	\$ 765.119,12	\$ 873.556,00	\$ 565.000	\$ 200.119,12
201709	\$ 6.031.728,00	\$ 814.283,28	\$ 843.149,00	\$ 552.000	\$ 262.283,28
201711	\$ 6.465.111,00	\$ 872.789,99	\$ 877.911,00	\$ 547.000	\$ 325.789,99
201712	\$ 5.532.820,00	\$ 746.930,70	\$ 872.790,00	\$ 565.000	\$ 181.930,70
201802	\$ 6.611.304,00	\$ 892.526,04	\$ 1.052.467,00	\$ 665.000	\$ 227.526,04
201803	\$ 6.421.687,00	\$ 866.927,75	\$ 892.526,00	\$ 560.000	\$ 306.927,75
201805	\$ 6.838.845,00	\$ 923.244,08	\$ 972.109,00	\$ 500.000	\$ 423.244,08
201806	\$ 6.160.924,00	\$ 831.724,74	\$ 923.244,00	\$ 500.000	\$ 331.724,74
201808	\$ 6.515.425,00	\$ 879.582,38	\$ 933.981,00	\$ 530.000	\$ 349.582,38
201809	\$ 6.453.339,00	\$ 871.200,77	\$ 879.582,00	\$ 560.000	\$ 311.200,77
201810	\$ 6.018.734,00	\$ 812.529,09	\$ 871.201,00	\$ 550.000	\$ 262.529,09
201811	\$ 6.095.428,00	\$ 822.882,78	\$ 812.529,00	\$ 530.000	\$ 292.882,78
201902	\$ 6.713.411,00	\$ 906.310,49	\$ 1.310.435,00	\$ 545.000	\$ 361.310,49
201904	\$ 6.841.503,00	\$ 923.602,91	\$ 938.921,00	\$ 710.000	\$ 213.602,91
201905	\$ 6.288.552,00	\$ 848.954,52	\$ 923.603,00	\$ 420.000	\$ 428.954,52
201907	\$ 6.747.844,00	\$ 910.958,94	\$ 912.175,00	\$ 540.000	\$ 370.958,94
201909	\$ 6.540.712,00	\$ 882.996,12	\$ 980.605,00	\$ 540.000	\$ 342.996,12
202002	\$ 7.082.101,00	\$ 956.083,64	\$ 1.198.454,00	\$ 560.000	\$ 396.083,64
202005	\$ 6.618.264,00	\$ 893.465,64	\$ 1.012.649,00	\$ 540.000	\$ 353.465,64
202007	\$ 7.442.502,00	\$ 1.004.737,77	\$ 1.061.379,00	\$ 520.000	\$ 484.737,77
202009	\$ 7.167.756,00	\$ 967.647,06	\$ 1.061.379,00	\$ 540.000	\$ 427.647,06
202011	\$ 7.322.046,00	\$ 988.476,21	\$ 1.042.194,00	\$ 540.000	\$ 448.476,21

Con lo anterior, tenemos que las cuotas pagadas por mi poderdante y reconocidas por la parte ejecutante, son pagos parciales realizados por el señor Rodrigo Velasquez, mismos que deben ser tomados como pagos parciales conforme a la cuota alimentaria real con base en el IBC correcto devengado por el ejecutado durante los periodos relacionados, lo que arroja un saldo adeudado menor al pretendido en el presente proceso tal y como se expone en el cuadro anterior, reiterándose que la parte ejecutante en los periodos mencionados efectúa un cobro mayor ya que se base en un IBC errado, no devengado por el ejecutado, donde incluso se observan periodos en que el señor Velasquez realiza pagos por un valor mayor al correspondiente a la cuota alimentaria del respectivo mes (Valores resaltados en el cuadro 3).

Así las cosas y tomando en consideración lo antes anotado y los elementos probatorios aportados al presente libelo, no hay duda alguna sobre el pago parcial de la obligación por concepto de cuota alimentaria a favor de la niña SAMARA VELASQUEZ efectuada por mi mandante a favor de la parte ejecutante, en cumplimiento de la concertación realizada el pasado 21 de agosto de 2014, teniendo en cuenta los pagos parciales que se relacionan en el cuadro 3, así como las sumas adicionales pagadas expuestas en el cuadro 1, 2 y las que certifique la entidad financiera BANCOLOMBIA, que se encuentra pendiente por el motivo antes narrado, razón por la cual, la excepción propuesta deber ser declarada probada.

EXCEPCION DE COBRO DE LO DEBIDO

Es de advertir que pese a que en el acuerdo conciliatorio por el cual surge el presente proceso ejecutivo, se encuentra contemplado que la cuota alimentaria a favor de la niña Samara Velasquez es lo correspondiente al 13.5% de los ingresos del señor Rodrigo Velasquez, estipulando unas excepciones y que la parte ejecutante aporta certificado con fecha del 12 de agosto de 2022, expedido por METROSALUD, en donde manifiesta que los médicos generales vinculados a la E.S.E METROSALUD le es reconocida una prima de servicios correspondiente a 15 días de salario básico, no es procedente que dentro del presente proceso el interviniente por activa cobre dicho concepto desde el año 2014 y presumiendo que la prima de servicio es causada dos veces al año, debido a que el hecho de ser el señor Rodrigo Velasquez, empleado público no le es aplicable el Código Sustantivo del Trabajo, tal como es dispuesto por la Ley 10 de 1990, Artículo 26 y que dicho concepto es preceptuado en el Decreto 1042/78, estableciendo que el concepto de prima de servicios se causa anualmente y no cada seis meses como de mala fe lo manifiesta la parte ejecutante y esta equivale a 15 días de salarios por los servicios que se presten entre el 01 de julio al 30 de junio del año siguiente, significando lo anterior, que al ser exigible el acuerdo conciliatorio con fecha del 21 de agosto de 2014, a partir del mes de septiembre del 2014, el concepto por prima de servicios que relacionada la ejecutante que se adeuda por el año 2014, no es un valor adeudado por mi representado, ya que no fue acordado dentro del acuerdo conciliatorio que aquí nos ocupa y más cuando hay una prueba documental y normas que demuestra lo mencionado referente a la causación de la prima de servicios de los empleados públicos.

Por otra parte, a partir del año 2015 hasta la actualidad, de ninguna forma, es procedente el cobro del 13.5%, del concepto de prima de servicios, correspondiente a 15 días de salario cada seis meses, ya que, tal como lo certifica METROSALUD, dicho concepto es correspondiente a 15 días de salario, pero de manera anual, por lo cual, se denota que la parte ejecutante, esta efectuando cobros, con base en valores que se apartan de la realidad con el objeto de aumentar el capital adeudado.

Igualmente, es de indicar, que la parte ejecutante no puede cobrar una cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto del año 2014 en los términos del acuerdo

conciliatorio con fecha del 21 de agosto de 2014, debido a que dicho título ejecutivo es exigible desde el mes de septiembre de la anualidad en mención, tal y como se constata en el mismo acuerdo conciliatorio aprobado por el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE MEDELLIN.

Por lo anterior, lo cual se encuentra acreditado dentro del proceso, la excepción de cobro de lo no debido se encuentra llamada a prosperar, con relación al concepto de prima de servicios devengada por el señor RODRIGO VELASQUEZ en el año 2014, el concepto de prima de servicios que de manera errada cobra la parte ejecutante por dicho concepto en el mes de diciembre desde el año 2015 hasta el año 2021 y la cuota alimentaria correspondiente al mes de agosto del año 2014.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, en las excepciones propuesta y los preceptos legales aplicables al caso, se formulan las pretensiones que de manera seguida se exponen:

PRIMERA: Se sirva declarar probada la excepción de mérito denominada EXCEPCION DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN Y EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO.

SEGUNDA: En consecuencia, con la declaración de la petición primera, se ordene la ejecución en la forma que corresponda por pago parcial de la obligación y cobro de lo no debido.

TERCERA: Se sirva condenar en costas a la parte ejecutante.

MEDIOS DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

- Comprobantes de pago adicionales efectuados por el señor RODRIGO VELASQUEZ a la cuenta bancaria de la niña SAMARA VELASQUEZ y la señora ANGELA MEJIA por concepto de cuota alimentaria a favor de su hija entre el año 2017 y 2022.
- Comprobantes de pago efectuados por el señor RODRIGO VELASQUEZ a la cuenta bancaria de la niña SAMARA VELASQUEZ en el año 2022.
- Derecho de Petición presentado ante la entidad financiera BANCOLOMBIA, bajo el radicado No. 8012644998.
- Certificado con fecha del 10 de noviembre de 2022 expedido por METROSALUD.

INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente se solicita ante el Juez conocedor del presente proceso ordenar el interrogatorio de parte de la señora ANGELA MARIA MEJIA CASTAÑO, identificada con C.C. 44.001.705, para que en audiencia absuelva el interrogatorio que personalmente le formularé a la hora y día que el despacho disponga frente a la regularidad de los pagos efectuados por la parte ejecutada por concepto de cuota alimentaria de su hija Samara Velasquez y todos los hechos de la demanda.

OFICIO

Solicito ante su señoría que decrete la prueba de oficio que a continuación enuncio con el objeto de determinar de manera exacta los pagos parciales realizados por el señor RODRIGO VELASQUEZ, por concepto de la cuota alimentaria a favor de su hija SAMARA VELASQUEZ; lo anterior conforme con el numeral 10 del artículo 78 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO:

- Sírvase oficiar a la entidad financiera BANCOLOMBIA para que informe las transferencias realizadas de la cuenta No. 10127432147 a nombre del señor RODRIGO VELASQUEZ, identificado con la C.C. 71.645.147, a las cuentas de destino de BANCOLOMBIA No. 10015405702 a nombre de la señora ANGELA MARIA MEJIA, identificada con C.C. 44.001.705 y cuenta No. 00565941992 a nombre de la niña SAMARA VELASQUEZ, identificada con T.I. 1020308083, desde agosto del año 2014 hasta noviembre del 2022.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

EJECUTADO: Recibe notificaciones en las direcciones anunciadas en el proceso incoado.

APODERADA DEL EJECUTADO: Calle 50 # 53-44, Oficina. 406, Edificio María Victoria, Medellín – Antioquia. Celular: 3015793423.

Correo Electrónico: yulisa_lazaro_pinilla@hotmail.com

Sin más consideraciones,

YULISA LÁZARO PINILLA

C.C. No. 42.828.511 de Sabaneta - Ant

T.P. 204.254 del C.S.J.

yulisa_lazaro_pinilla@hotmail.com

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 10/03/17 10:56 9687 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****276,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 10/20/17 11:23 4536 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****276,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MERKDURAC1 11/01/17 21:08 1388 4613

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****263,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MERKDURAC1 12/04/17 21:02 1974 4613

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****277,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS

AUTO_SAND13 02/04/17 13: 2102 4630

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****400,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

EDSMGROSA2 03/16/15 19:28 7260 2132

TARJETA NO. *****8400

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****350,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS

SMPIDAHUEVO 08/17/17 20:46 4300 0607

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****290,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

PLZ_SANIG2 09/04/17 07:13 1685 6331

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****300,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 08/10/17 11:17 9963 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****285,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS

PIDAHUEV02 07/20/17 12:54 2386 6317

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****280,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG2 05/23/17 11:16 5127 6331

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****307,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 07/10/17 11:35 7124 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****283,500.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG2 01/09/18 07:28 6246 6331

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****280,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 01/18/18 11:20 7797 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****278,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG2 02/19/18 11:30 8994 6331

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****280,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 03/23/18 11:08 3223 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****280,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 04/03/18 11:29 3397 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 10015405702

POR VALOR DE \$****280,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS

PLAC_FLORE1 07/18/18 20:55 2594 6026

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$****260,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 08/02/18 11:05 0200 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$****300,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 08/24/18 11:15 8739 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$****150,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS

PLAC_FLORE1 09/17/18 21:32 2295 6026

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$****280,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

PLZ_SANIG1 10/04/18 07:00 2664 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$****280,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

PLZ_SANIG1 10/22/18 07:04 7264 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$****280,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS

PLAC_FLORE1 11/01/18 21:53 0557 6026

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$****270,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS
OF_SBNETA2 11/21/18 20:43 1532 7464
TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO
DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147
A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992
POR VALOR DE \$****270,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
PLZ_SANIG1 12/17/18 15:15 3878 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO
DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147
A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992
POR VALOR DE 260,000.00

BANCOLOMBIA
TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS
AUTOSABANE5 01/21/19 17:54 0310 6235
TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO
DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147
A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992
POR VALOR DE \$****270,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS
AUTOSABANE7 01/09/19 20:10 2394 6237
TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO
DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147
A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992
POR VALOR DE \$****270,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
--------	-------	------	-------

CARU FRONT	05/07/19	10:33	1746 0767
------------	----------	-------	-----------

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$****260,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO FECHA HORA TRANS
E_XITOLA13 02/05/19 18:00 0611 2266

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$*****375,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO

PLZ_SANIG1 02/18/19 11:08 1836 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$*****275,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

PLZ_SANIG1 04/24/19 06:59 5560 6330

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$*****450,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MERKDURAC1 03/04/19 22:03 7380 4613

TARJETA NO. *****6550

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****2147

A CTA. DE AHORROS NO. 00565941992

POR VALOR DE \$*****270,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.

- 1Preparación
- 2Verificación
- 3Confirmación



Bien hecho!

Transferencia realizada.



Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****2147

Producto destino: samara - 005-659419-92

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****2147 - Cuenta de Ahorro al producto número 005-659419-92 -samara por \$ 270,000.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000001445

Fecha y hora (Colombia): 2022/05/20 a las 12:14:46

También puedes

 [Enviar comprobante por correo electrónico](#)

 [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: \$ 270,000.00

Realizar otra transferencia

- 1Preparación
- 2Verificación
- 3Confirmación

Bien hecho!

Transferencia realizada.

Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****2147**
Producto destino: samara - 005-659419-92
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****2147 - Cuenta de Ahorro al producto número 005-659419-92 -samara por \$ 270,000.00

Tipo de transferencia: En línea
Número de comprobante: 0000000316
Fecha y hora (Colombia): 2022/05/31 a las 16:03:15

También puedes

[Enviar comprobante por correo electrónico](#)

[Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 270,000.00**

Realizar otra transferencia

- 1Preparación
- 2Verificación
- 3Confirmación



Bien hecho!

Transferencia realizada.



Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****2147

Producto destino: samara - 005-659419-92

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****2147 - Cuenta de Ahorro al producto número 005-659419-92 -samara por \$ 270,000.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000001934

Fecha y hora (Colombia): 2022/07/01 a las 21:19:34

También puedes

 [Enviar comprobante por correo electrónico](#)

 [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: \$ 270,000.00

Realizar otra transferencia

1Preparación

2Verificación

3Confirmación



Bien hecho!

Transferencia realizada.



Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen:	Cuenta de Ahorro - ****2147
Producto destino:	samara - 005-659419-92
Detalle:	Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****2147 - Cuenta de Ahorro al producto número 005-659419-92 -samara por \$ 270,000.00
Tipo de transferencia:	En línea
Número de comprobante:	0000005035
Fecha y hora (Colombia):	2022/08/17 a las 20:50:34

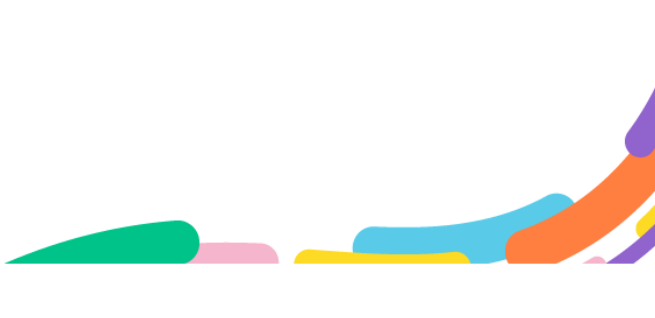
También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido:

\$ 270,000.00

Realizar otra transferencia



Producto origen:	Cuenta de Ahorro - ****2147
Producto destino:	samara - 005-659419-92
Detalle:	Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****2147 - Cuenta de Ahorro al producto número 005-659419-92 -samara por \$ 270,000.00
Tipo de transferencia:	En línea
Número de comprobante:	0000002152
Fecha y hora (Colombia):	2022/08/31 a las 14:21:53

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
 -  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 270,000.00**

Realizar otra transferencia



Bien hecho!
Transferencia realizada.

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Fecha y hora (Colombia): 2022/10/18 a las 18:48:32

 [Descargar o imprimir
comprobante](#)

Realizar otra transferencia



- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación



Bien hecho!
Transferencia realizada.



Información
Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****2147**
Producto destino: samara - 005-659419-92
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****2147 - Cuenta de Ahorro al producto número 005-659419-92 -samara por \$ 270,000.00

Tipo de transferencia: En línea
Número de comprobante: 0000002940
Fecha y hora (Colombia): 2022/09/17 a las 23:29:40

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 270,000.00**

[Realizar otra transferencia](#)

1 Preparación 2 Verificación 3 Confirmación

**Bien hecho!**

Transferencia realizada.

**Información**

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****2147**
Producto destino: samara - 005-659419-92
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****2147 - Cuenta de Ahorro al producto número 005-659419-92 -samara por \$ 270,000.00

Tipo de transferencia: En línea
Número de comprobante: 0000004651
Fecha y hora (Colombia): 2022/10/03 a las 15:46:51

También puedes

-  [Enviar comprobante por correo electrónico](#)
-  [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: \$ 270,000.00[Realizar otra transferencia](#)

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación



Bien hecho!

Transferencia realizada.



Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **Cuenta de Ahorro - ****2147**

Producto destino: samara - 005-659419-92

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas
desde el producto número ****2147 - Cuenta
de Ahorro al producto número 005-659419-92
-samara por \$ 270,000.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000004832

Fecha y hora (Colombia): 2022/10/18 a las 18:48:32

También puedes

 [Enviar comprobante por correo electrónico](#)

 [Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 270,000.00**

[Realizar otra transferencia](#)

1

Preparación

2

Verificación

3

Confirmación



Bien hecho!

Transferencia realizada.



Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****2147

Producto destino: samara - 005-659419-92

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****2147 - Cuenta de Ahorro al producto número 005-659419-92 -samara por \$ 105,000.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000002833

Fecha y hora (Colombia): 2022/10/11 a las 22:28:33

También puedes



Enviar comprobante por correo electrónico



Descargar o imprimir comprobante

Valor transferido: **\$ 105,000.00**

Realizar otra transferencia

- 1 Preparación
- 2 Verificación
- 3 Confirmación



Bien hecho!

Transferencia realizada.



Información

Las transferencias a productos Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: Cuenta de Ahorro - ****2147

Producto destino: samara - 005-659419-92

Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual Personas desde el producto número ****2147 - Cuenta de Ahorro al producto número 005-659419-92 -samara por \$ 270,000.00

Tipo de transferencia: En línea

Número de comprobante: 0000003814

Fecha y hora (Colombia): 2022/11/01 a las 18:38:14

También puedes



[Enviar comprobante por correo electrónico](#)



[Descargar o imprimir comprobante](#)

Valor transferido: **\$ 270,000.00**

[Realizar otra transferencia](#)

Medellín, 3 de noviembre 2022

Rad: 8012644998

17/11/2022

SEÑORES

BANCOLOMBIA

En calidad de titular de la cuenta # 10127432147, solicito se me remita soporte de las transacciones realizadas desde mi cuenta # 10127432147 a las siguientes cuentas de destino:

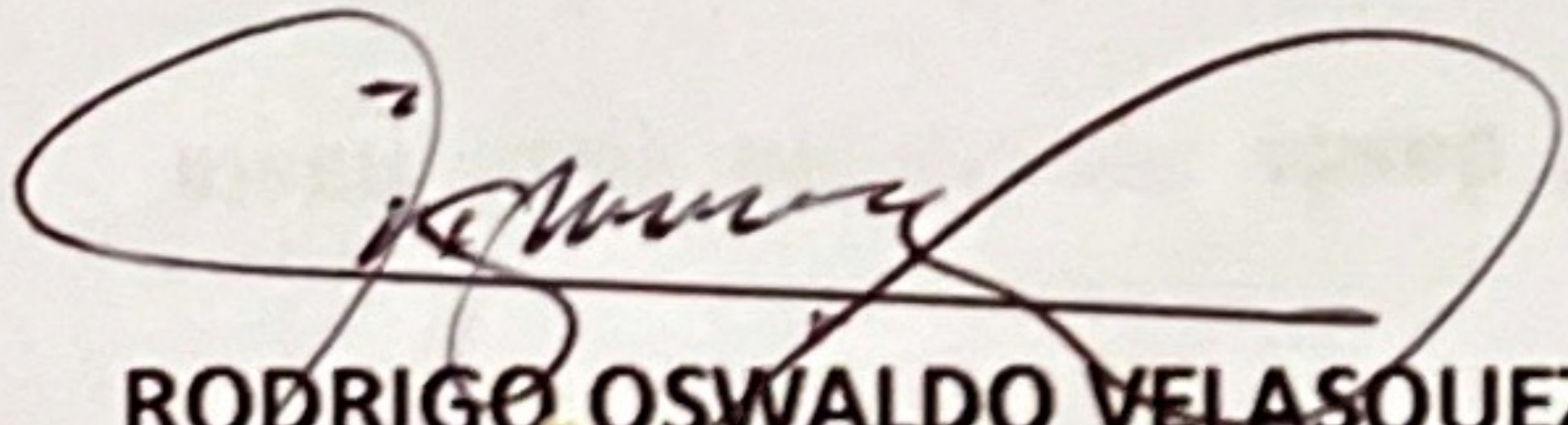
de cuenta 10015405702 y # de cuenta 00565941992 desde Agosto de 2014 hasta noviembre de 2022.

Requiero con prontitud dicha información la cual es requerida para efectos de contestación de PROCESO JUDICIAL EN CURSO, donde en la actualidad se encuentran corriendo los términos procesales.

La información acá solicitada cuenta con reserva legal.

Es imperativo que dicha información sea aportada a la mayor brevedad posible.

Gracias


RODRIGO OSWALDO VELASQUEZ ECHEVERRI

CC. 71.645.147

CORREO: oswaldo114@yahoo.es

Celular: 300 663 28 84





2510/4.3

Medellín, 10 de Noviembre de 2022

Señor(a)

RODRIGO OSWALDO VELASQUEZ ECHEVERRY

Oswaldo114@yahoo.es

Yulisa_lazaro_pinilla@hotmail.com

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición R- 6769 del 09/11/2022

Respetado(a) Señor(a) Velasquez:

Damos respuesta al Derecho de Petición del asunto, en donde solicita:

PRIMERO: Se allegue documento de la relación de los pagos a mí realizados anualmente por concepto de prima de servicios y bonificación de servicios que comprenda los períodos los períodos correspondientes al año 2014 hasta el año 2021, en donde se especifique las fechas de causación y su valor.

Se adjunta relación de lo devengado y deducido por el período Enero 2014 a Octubre 2022.

SEGUNDO: Solicito se sirva certificar el número de días que la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, debe pagarme de manera anual por concepto de prima de servicios precisando el sustento normativo.

Se causa cada año en el período comprendido entre el 01/07 al 30/06 del año siguiente.
Se reconoce en los primeros 15 días del mes de julio.

Corresponde a 15 días de salario -

- Base Normativa Decreto 1042/78
- Nivel Territorial Decreto 2351/2014 y 2278/2018

El Decreto 1011 de 2019 eliminó la condición de llevar 6 meses continuos para el pago proporcional.

Atentamente,

LUIS FERNANDO GIRALDO TOBON

Líder Programa Administración Salarios

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Adriana María Uribe Arango		
Revisó:	Luis Fernando Giraldo Tobon		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

10/11/22